

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. DE- 003-02

QUE REVOCA LA AUTORIZACIÓN DE EXPANSIÓN DE ÁREA GEOGRÁFICA OTORGADA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN NO.DE-036-01 A LA SOCIEDAD NAGUA CABLE T. V., S. A. PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE DIFUSIÓN POR CABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, RÍO SAN JUAN Y EL FACTOR PERTENECIENTES A LA PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ; Y SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DUARTE.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), a través su Director Ejecutivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, confiere al **INDOTEL** la facultad para otorgar, ampliar y revocar Concesiones y Licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de septiembre de 2001, en mi calidad de Director Ejecutivo de esta institución, y al tenor de lo dispuesto por el Artículo 16 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, emití la Resolución No. DE-036-01, cuyo dispositivo reza de la manera siguiente:

***“PRIMERO:** APROBAR la solicitud de Expansión de Área Geográfica presentada al **INDOTEL** por la sociedad **NAGUA CABLE T. V., S. A.** y en consecuencia, **AUTORIZAR** a dicha sociedad a expandir la prestación de sus Servicios Públicos de Difusión por Cable en los Municipios de Cabrera, Río San Juan y El Factor pertenecientes a la Provincia de María Trinidad Sánchez y San*

Francisco de Macorís perteneciente a la Provincia Duarte, por haber cumplido con los requisitos legales, reglamentarios y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: *DISPONER que al momento de adecuar la Concesión de **NAGUA CABLE T. V., S. A.** a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de conformidad con el Artículo 119 de dicha Ley y el Capítulo XI de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, se deberán incluir dentro de las zonas de servicio autorizadas por el correspondiente Contrato de Concesión, a Cabrera, Río San Juan, correspondientes a la de Provincia María Trinidad Sánchez y San Francisco de Macorís, perteneciente a la Provincia Duarte.*

TERCERO: *OTORGAR a la sociedad Nagua Cable T.V. un plazo de tres (3) meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que instale sus equipos y proceda a prestar su Servicio Público de Difusión por Cable en las zonas autorizadas.*

CUARTO: *ORDENAR la notificación de esta Resolución a **NAGUA CABLE T. V., S.A.**, su Inscripción en el Registro Nacional y su publicación en el Boletín Público del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet”.*

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (7) de septiembre de 2001 fue notificada a la sociedad **NAGUA CABLE T. V., S. A.** la Resolución No. DE-036-01, en cumplimiento con lo establecido en el ordinal cuarto de la misma;

CONSIDERANDO: Que al vencimiento del plazo de los tres (3) meses concedidos a la sociedad **NAGUA CABLE T. V., S. A.** para que instalara sus equipos y procediera a la prestación de los servicios autorizados, la Gerencia de Inspección de esta institución comprobó que **NAGUA CABLE T.V.** no había dado cumplimiento al ordinal tercero de la Resolución No. DE-036-01, todo lo cual consta en el informe rendido al efecto por dicha Gerencia.

CONSIDERANDO: Que prueba de dicho incumplimiento lo constituye la comunicación de fecha doce (12) de diciembre de 2001, dirigida a esta institución por **NAGUA CABLE T. V., S. A.**, a través de su representante legal, en virtud de la cual solicitó al **INDOTEL** una prórroga para cumplir con el ordinal **TERCERO** de la Resolución No. DE-036-01;

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud de prórroga no cuenta jurídica ni técnicamente con justificación alguna;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, confiere al INDOTEL la facultad para otorgar, ampliar y revocar Concesiones y Licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de prórroga interpuesta por **NAGUA CABLE T. V., S. A.**;

VISTOS: Los informes internos del **INDOTEL**;

El Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley y su Reglamento,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR como al efecto revoca la Autorización de Expansión de Área Geográfica otorgada en virtud de la Resolución DE-036-01, de fecha seis (6) de septiembre de 2001, a favor de **NAGUA CABLE T. V., S. A.** para expandir la prestación de sus Servicios Públicos de Difusión por Cable en los Municipios de Cabrera, Río San Juan y El Factor, pertenecientes a la Provincia de María Trinidad Sánchez y en San Francisco de Macorís, perteneciente a la Provincia Duarte; por no haber cumplido con las disposiciones establecidas en la citada Resolución y en las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales establecidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a **NAGUA CABLE T. V., S.A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día doce (12) del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

Firmado:

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo